

94005

INFORME DEL COMISARIO**YOBEL LOGISTIC S. A.
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008****A los Señores Accionistas de:****YOBEL LOGISTIC S. A.**

De conformidad con la designación de Comisario de **YOBEL LOGISTIC S.A.**; cumpro en presentar a ustedes el Informe anual correspondiente, al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008 y en cumplimiento a la función que asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre del 2008 y el correspondiente Estado de Resultados.

Se efectuó una evaluación a las operaciones económicas y financieras, contenidas en los estados financieros sometidos a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y Estados de Resultados para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del mismo año.

Con relación a la gestión administrativa nos permitimos observar lo siguiente:

El examen fue realizado esencialmente en base a pruebas selectivas y muestreos, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados, disposiciones legales vigentes en nuestro país y las estimaciones y aplicaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que el examen especial proporciona una base suficiente y razonable para expresar la opinión.

Atendiendo lo dispuesto por Resolución No. 92-1-4-3-0014 de Superintendencia de Compañías, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Se dio cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Art.279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, estatutarias y reglamentarias informo que:

Revisadas las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y que en mi opinión considero que la Administración ha

dado cumplimiento las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de Junta General de Accionistas respectivas.

Los libros de Juntas de Accionistas y de sus respectivas actas, libro de accionistas y de aportaciones, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales y de la Superintendencia de Compañías.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, se realizó un estudio del Sistema de Control Interno aplicado a las actividades y registros contables, en el alcance que consideré necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El estudio y evaluación del sistema de control interno contable, realizado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

El concepto de seguridad razonable, reconoce que el costo de un sistema de control contable e interno no debe exceder a los beneficios que se derive del mismo, así como requiere necesariamente de estimaciones y criterios por parte de la administración.

3. Opinión respecto a los registros legales y contables

YOBEL LOGISTIC S. A., constituida legalmente el 07 de Noviembre de 2002 como una Sociedad Anónima según consta en el certificado de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el No. 4214, tomo 133 con el objeto principal de prestar servicios en actividades logísticas en general, cubriendo actividades de almacenamiento, administración de inventarios, despacho de mercadería y demás afines, prestara asesoramiento en operaciones logísticas e industriales en general, constituyendo el objeto principal de entre otros, presento y pongo a consideración de ustedes el siguiente Informe en relación al año terminado al 31 de Diciembre de 2008.

He obtenido de la administración de la empresa, información sobre las operaciones y registros, que considero necesarios, así mismo, he revisado el Balance General y el Estado de Resultados de la misma

al 31 de Diciembre de 2008. Los Estados Financieros son de responsabilidad de la administración de la compañía, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mismos, basado en la revisión efectuada.

Una compilación condensada de los componentes principales de los estados financieros de la Compañía por el período que terminó el 31 de diciembre del 2008, es como sigue:

DETALLE	USA DÓLAR
Activos corrientes	152.077,44
Mobiliarios y Equipos	252.022,55
Otros Activos	18.600,00
Pasivos corrientes	-406.444,90
Patrimonio	- 6.204,71
Utilidad del ejercicio	- 10.050,38

4. La revisión se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas normas contemplan que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia, esta revisión incluye el examen, a base de pruebas de la evidencia que soporten las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, incluye también la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones importantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de dichos Estados, considero que la revisión provee una base razonable para emitir **ésta opinión**.
5. **YOBEL LOGISTIC S. A.**, a través de su administración ha dado cumplimiento a normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de 20 de Mayo del 2008.

Del estudio y análisis efectuado, se establece que no se registra la provisión para Cuentas Incobrables en razón de que el saldo que refleja el Activo Exigible se origina al final del ejercicio económico y su recuperación se lo realiza en los primeros días del mes de Enero del año siguiente por tanto no amerita efectuar la provisión (Nota que debe constar en las Notas a los Estados Financieros). Me permito sugerir y recomendar que para lo posterior se aplique debidamente lo estipulado en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), que trata respecto a la

“Amortización de Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores”, que en aplicación de la condicionante que dice: “.....siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio.....” toda vez que el monto reflejado en la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2008 en la parte concerniente a la conciliación tributaria no concuerda con la aplicación de esta norma tributaria, que debe ser así:

Pérdida 2006 conciliada tributariamente	39.764,24 X 20% =	7.952,85
(+) Saldo amortización pérdida conciliada de 2003		155,60
Total amortización Pérdidas Acumuladas en 2008		8.108,45
Amortización Pérdidas Acumuladas en Declaración Imp. Rta.		11.555,60
Exceso de Amortización registrada		3.447,15

Utilidad Tributaria 2008 (Base de Cálculo) 46.342,01X 25% = 11.585,50

NOTA: Éste valor sería aplicable únicamente si el 20% representara una cantidad mayor a 11.585,50.

6. Sin embargo, en mi opinión las cifras reflejadas en los Estados Financieros mencionados corresponden a lo registrado en los libros de contabilidad y éstos han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones.
7. De conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 1 de las normas sobre montos mínimos de activos en los casos de auditoría externa obligatoria, constante en Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI 012 de 11 de Julio de 2002, la compañía no se encuentra obligada a someter sus estados financieros anuales a dictamen de auditoría externa.

Quito, Mayo 26 de 2009

Atentamente



C.P.A Dr. Econ. Benjamín Osorio Vargas
COMISARIO
Reg. Ncnl. 3.839